



Nº. 217 -2022-HRI/DE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Hospital Regional de Ica

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Directoral

Ica, 23 de Febrero del 2022

VISTO :

EL INFORME N°006-2022-GORE-HRI-DE-AJ de fecha 07 de Febrero 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el MEMORANDO N°069-2022-HRI-DE, de fecha 26 de Enero del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva, que aprueban el contrato en la modalidad de **Suplencia Temporal** en la plaza presupuestada con código AIRHSP N°000366.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral N°424-2019-HRI/DE del 24-06-2019 se designa a la servidora C.P.C. IVONNE LILLIAN PALOMINO HUAMAN como Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a partir del 01-07-2019, en la plaza según CAP N°012, nivel remunerativo F-4.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°003-2022-HRI-OEA-ORRH/USEEL de fecha 01 de Febrero del 2022, conforme a la evaluación realizada al Currículum Vitae, se concluye entre otros que la C.P.C MISAICO AVENDAÑO YOSSELIN KAROLINA, reúne los requisitos mínimos e indispensables para la contratación en la **modalidad de Suplencia Temporal**, bajo el Régimen del D. L N°276 en la plaza con código AIRHSP N°000366, cargo de **Contador III** nivel remunerativo **SPB**, que pertenece a la C.P.C. IVONNE LILLIAN PALOMINO HUAMAN;

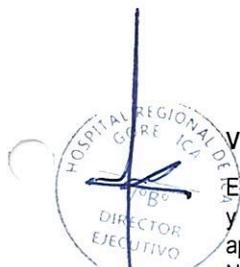
Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúe obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional;

Que, el Artículo 39° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional: procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N°276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental, o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servicios del sector público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

...///



\\\...

Que, mediante el documento del visto emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva, en el que aprueban el contrato en forma excepcional en plaza orgánica presupuestada de Técnico Administrativo, ello debido a la necesidad de diferentes servicios de la Institución; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90.PCM; Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL del 01 al 28 de Febrero del 2022 a la C.P.C. MISAICO AVENDAÑO YOSLIN KAROLINA, en el cargo de Contador III nivel remunerativo SPB con código AIRSHP N°000366, en REEMPLAZO de la C.P.C. IVONNE LILLIAN PALOMINO HUAMAN, por encontrarse designada en cargo de confianza.**-----



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el servidor en mención no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente contrato culmina automáticamente el 28 de Febrero del 2022, sin necesidad de comunicación expresa alguna por parte de la Institución al personal aquí mencionado.-----

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP. N° 62101



JAGT/DE  
ELCH/JOEA  
AACGJORRHH